

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1811

En el día de hoy empiezo á hacer uso de la licencia que me ha sido concedida por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, haciendo entrega del Gobierno de la provincia al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial D. Carlos Manzanares.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 19 de Junio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 1794

Todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, excepto los de Priego, Belalcázar, Villanueva de Córdoba y Puente Genil, quedan conminados desde hoy con la multa que señala la Ley municipal en su art. 184, que les será impuesta si en el término de cinco días no manifiestan al ilustrísimo señor Intendente militar del segundo Cuerpo de Ejército el apoderado de cada uno en esta capital que pueda hacerse cargo de los suministros hechos al ejército, á favor de los cuales

han de venir estendidos los libramientos, segun se interesaba en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 19 de Mayo último, núm. 122.

Córdoba 18 de Junio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 1785

Administración municipal

Por circular fecha 14 de Diciembre del próximo pasado año, inserta en el BOLETIN del 16 de dicho mes, recordé á los Alcaldes todos de esta provincia el exacto cumplimiento del precepto del art. 109 de la Ley municipal, y como quiera que continúan sin observar aquel, incurriendo en responsabilidad, he acordado *apercibirles* de conformidad á lo que me faculta el art. 183 de la citada Ley orgánica, y *conminarles* con el máximo de la multa que el artículo 184 señala si para el 30 del presente mes no constan entregados en esta Secretaría los extractos de los acuerdos que están en descubierto, *apercibimiento* extensivo á los Secretarios de los mismos Ayuntamientos por tratarse de un servicio exclusivamente encomendado á su cuidado, conminándoles con un mes de suspensión de sueldo si en la fecha prefijada no se cumple con la Ley y la presente circular.

Es preciso que unos y otros funcionarios se penetren bien del perjuicio que pueden ocasionar dejando de cumplir con este precepto legal, *por no correr los plazos para la interposición de las alzas, si no se publican los acuerdos en el BOLETIN*, caso de no estar notificados en forma los interesados, así también *poder revocarlos cuando los*

acuerdos sean contrarios á la conservación de los derechos comunales.

Córdoba 17 de Junio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Relación de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y meses en descubierto.

Adamuz.—Desde Julio á Diciembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Aguilar.—Los mismos.

Alcaracejos.—Los mismos.

Almedinilla.—Los mismos.

Almodóvar.—Los mismos.

Añora.—Los mismos.

Baena.—Los mismos.

Belalcázar.—Los mismos.

Benamejí.—Los mismos.

Blazquez.—Los mismos.

Cabra.—Los mismos.

Cañete de las Torres.—Los mismos.

Carcabuey.—Los mismos.

Carlota.—Los mismos.

Carpio.—Los mismos.

Castro del Rio.—Los mismos.

Conquista.—Los mismos.

Dos Torres.—Los mismos.

Encinas Reales.—Los mismos.

Fernan Nuñez.—Los mismos.

Fuente la Lancha.—Los mismos.

Fuente Obejuna.—Los mismos.

Fuente Palmera.—Los mismos.

Fuente Tojar.—Los mismos.

Granjuela.—Los mismos.

Guadalcazar.—Los mismos.

Guijo.—Los mismos.

Hinojosa del Duque.—Los mismos.

Iznájar.—Los mismos.

Monturque.—Los mismos.

Nueva Carteya.—Los mismos.

Obejo.—Los mismos.

Palenciana.—Los mismos.

Pozoblanco.—Los mismos.

Priego.—Los mismos.

Puente Genil.—Los mismos.

Rambla.—Los mismos.

Rute.—Los mismos.

Santaella.—Los mismos.

Santa Eufemia.—Los mismos.

Torrecampo.—Los mismos.

Valsequillo.—Los mismos.

Victoria.—Los mismos.

Villa del Rio.—Los mismos.

Villaharta.—Los mismos.

Villanueva del Duque.—Los mismos.

Villanueva del Rey.—Los mismos.

Villarralto.—Los mismos.

Viso.—Los mismos.

Zuheros.—Los mismos.

Belmez.—Desde Julio á Diciembre de 1893 y de Marzo á Mayo de 94.

Bujalance.—Desde Julio á Noviembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Córdoba.—Desde Agosto á Diciembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Doña Mencía.—Noviembre y Diciembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Espejo.—Desde Julio á Noviembre de 1893.

Espiel.—Desde Enero á Mayo de 1894.

Hornachuelos.—Desde Julio á Diciembre de 1893 y Abril y Mayo de 94.

Lucena.—Desde Enero á Mayo de 1894.

Luque.—Desde Agosto á Diciembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Montalban.—Desde Julio á Septiembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Montemayor.—Abril y Mayo de 1894.

Montilla.—Diciembre de 1893 y Mayo de 94.

Montoro.—Mayo de 1894.

Palma del Rio.—Desde Octubre á Diciembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Pedro Abad.—Desde Julio á Septiembre de 1893 y Abril y Mayo de 94.

Pedroches.—Desde Julio á Diciembre de 1893 y Abril y Mayo de 94.

San Sebastian de los Ballesteros.—Desde Julio á Septiembre de 1893 y de Enero á Mayo de 94.

Valenzuela.—Desde Julio á Diciembre de 1893 y Abril y Mayo de 94.

Villafraanca.—Desde Julio á Septiembre de 1893 y Abril y Mayo de 94.

Villanueva de Córdoba.—Desde Septiembre á Noviembre de 1893 y Enero y Mayo de 94.

Villaviciosa.—Desde Julio á Septiembre de 1893 y Abril y Mayo de 94.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(Continuación)

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo la legitimación de terrenos roturados, y que con arreglo á lo que preceptua el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica la finca	CABIDA		L I N D E R O S	Servidumbres y persona á favor de quien existen
			Hectáreas	Centiáreas		
D.ª Valeria Moreno	Hinojosa	Perul	10	"	N. arroyo del Perul; S. terreno inculto; E. Jesús Pérez, y O. Manuel Aranda	
D. Antonio Herrador Orellana	Idem	Idem	8	"	N. arroyo del Perul; S. y O. terreno baldío, y E. José Aranda	
Manuel Aranda Moreno	Idem	Idem	10	"	N. arroyo del Perul; S. terreno inculto; E. Valeria Moreno, y O. José Aranda Moreno	
Germán Morales	Idem	Cerro Amoladeras (Patuda)	10	"	N. Pedro Ruiz Villarreal; S. Nicomedes Morales; E. terreno baldío, y O. Pedro Moreno	
Pedro Ruiz Villarreal	Idem	Idem	10	"	N. Juan Manuel Alcudia; S. Germán Morales; E. terreno baldío, y O. Pedro Moreno	
Nicomedes Morales	Idem	Idem	10	"	N. Germán Morales; S. Agustín Fernández Copado; E. terreno baldío, y O. Pedro Moreno	
José Aranda Moreno	Idem	Perul	10	"	N. arroyo del Perul; S. terreno inculto; E. Manuel Aranda, y O. Antonio Herrador	
Benito Torricó	Idem	Cerro Amoladeras (Patuda)	8	"	N. Agustín Fernández; S. Diego Barrera; E. terreno inculto, y O. Pedro Moreno	
Agustín Fernández Copado	Idem	Idem	9	"	N. Nicomedes Morales; S. Benito Torricó; E. terreno baldío, y O. Pedro Moreno	
Francisco Navarro Gaitán	Idem	Laguna del Cantosal	10	"	N. Atanasio Blasco; S. término de Belmez; E. José Bernabé Sánchez, y O. Antonio Aranda García	
Antonio Aranda García	Idem	Idem	10	"	N. Atanasio Blasco; S. término de Belmez; E. Francisco Navarro Gaitán, y O. Juan Aranda	
Camilo Tolosa Ortiz	Idem	Idem	10	"	N. Atanasio Blasco; S. término de Belmez; E. Juan Aranda, y O. Manuel Tolosa Moreno	
Juan Aranda García	Idem	Idem	10	"	N. Atanasio Blasco; S. término de Belmez; E. Antonio Aranda, y O. Camilo Tolosa Ortiz	
Manuel Tolosa Moreno	Idem	Idem	10	"	N. Atanasio Blasco; S. término de Belmez; E. Camilo Tolosa, y O. Vidal Sandoval	
Vidal Sandoval Caballero	Idem	Idem	10	"	N. Atanasio Blasco; S. término de Belmez; E. Manuel Tolosa, y O. Juan Sánchez	
Juan Sánchez y Sánchez	Idem	Idem	10	"	N. Atanasio Blasco; S. término de Belmez; E. Vidal Sandoval, y O. Antonio Moreno	
Manuel Blasco Redondo	Idem	Idem	10	"	N. Blas Sandoval; S. término de Belmez; E. Bernabela Sandoval, y O. Paula Perea Mata	
D.ª Bernabela Sandoval	Idem	Idem	10	"	N. Blas Sandoval; S. término de Belmez; E. Francisco Moyano, y O. Manuel Blasco Redondo	
D. Lorenzo Díaz Leal	Idem	Idem	10	"	N. Blas Sandoval; S. término de Belmez; E. Paula Perea Mata, y O. Mariana Marquez	
Pedro Pascaio Expósito	Idem	Idem	10	"	N. Blas Sandoval; S. término de Belmez; E. Mariana Marquez, y O. Inocente Gordillo	

No la tiene

(Se continuará.)

Diputación provincial de Córdoba

NUMERO 1793

CONTADURIA—BENEFICENCIA

RESUMEN del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatro establecimientos benéficos, y precios á que han salido las estancias durante el mes de Marzo último.

	Pesetas	Pesetas
HOSPITAL DE AGUDOS		
Pan, carne y víveres	10324 49	
Botica	1057 19	11381 68
Son baja: 744 estancias á 1,50 pesetas, causadas por 17 hermanas de Caridad y 7 dependientes		1116
Total á distribuir		10265 68
Y siendo 11,791 estancias las causadas, corresponde á cada una 0,87 pesetas		
HOSPITAL DE CRONICOS		
Pan, carne y víveres	3383 61	
Medicinas, deducidas 164,60 pesetas, importe de las suministradas al Hospicio	264 30	3647 91
Son baja: 403 estancias á 1,50 pesetas, causadas por 8 hermanas de la Caridad y 5 dependientes		604 50
Total á distribuir		3043 41
Y siendo 3626 las estancias, sale la de cada acogido á 0,839 pesetas		
CASA SOCORRO HOSPICIO		
Pan, carne y víveres	7616 28	
Botica	280 95	7897 23
Son baja: 682 estancias á 1,50 pesetas, causadas por 16 hermanas de la Caridad y 6 dependientes		1023
Total á distribuir		6874 23
Y ascendiendo á 18,566 las estancias, resulta cada una á 0,43 pesetas		
CASA CENTRAL DE EXPOSITOS		
Pan, carne y víveres		4007 57
Son baja: 1,901 estancias á 1,50 pesetas cada una, causadas por las hermanas, amas, parturientas, sirvientes y porteros		2851 50
Total á distribuir		1156 07
Cuya cantidad aplicada á 3,217 estancias, resulta cada una á 0,359 pesetas		

Córdoba 15 de Junio de 1894.—El Vicepresidente A., R. Flores.

Estadística

Sanidad

Núm. 1742

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Casada	41 años	Acceso por congestión
San Lorenzo	Varón	Soltera	44	Asfixia por sumersión
Catedral	Idem	Soltero	1	Bronquitis
Idem	Idem	Viudo	70	Congestión cerebral

DIA 14 DE JUNIO

San Lorenzo	Varón	Soltero	3 años	Gastro enteritis
San Andrés	Idem	Idem	4	Meningitis aguda
Santiago	Idem	Casado	42	Sinosis del hígado
Catedral	Varón	Soltera	19	Tuberculosis
Idem	Hembra	Soltero	1 mes	Anemia

DIA 15 DE JUNIO

San Pedro	Hembra	Soltera	4 años	Tabes mesentérica
San Juan	Varón	Viudo	50	Apoplejía

DIA 16 DE JUNIO

San Andrés	Hembra	Soltera	48 días	Entero-colitis
San Francisco	Varón	Viudo	66 años	Epitelioma de la lengua
San Andrés	Idem	Soltero	5 meses	Enteritis
Catedral	Hembra	Soltera	1	Idem
San Nicolás	Varón	Casado	65 años	Apoplejía

Córdoba 16 de Junio de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

MONTILLA

Núm. 1773

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la Corporación municipal se saca nuevamente á pública subasta la enagenación de los despojos de las reses que para el consumo público se sacrificuen en el matadero de esta ciudad, durante el tiempo comprendido desde 1.º de Julio de este año al 30 de Junio de 1895 inclusive.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 28 del corriente, de doce de la mañana á una de la tarde, ante la Comisión designada al efecto y con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1886, por haberlo acordado así la Corporación municipal, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en uso de la facultad concedida en el art. 17 de la disposición citada.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas, y las proposiciones, que no podrán ser en baja de dicha suma, se presentarán en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo que se fija á continuación, y acompañadas de documentos que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal, la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de depósito provisional, para interesarse en el remate, así como de la cédula personal del proponente.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer en la misma Depositaria, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de mil quinientas pesetas en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización oficial, quedando obligado á hacer los pagos por mensualidades anticipadas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría municipal, donde está de manifiesto.

Montilla 17 de Junio de 1894.—Mi-

guel Márquez del Real.—José García Moyano, Secretario.

Modelo de proposición (papel clase 12.º)
D. N. N., vecino da..., con cédula personal que acompaña..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía con fecha diez y siete del actual, y de las condiciones, bajo las cuales se han de enagenar en subasta los despojos de las reses que se sacrificuen para el consumo público en el matadero de esta ciudad, desde el día 1.º de Julio de este año al 30 de Junio de 1895, se compromete á adquirirlas por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente

BENAMEJI

Núm. 1774

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que reformado por las Junta municipal el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, en el sentido de ampliar, mediante prestación personal y venta de parcelas, lo consignado en el mismo para construcción de nuevo Cementerio, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Benamejí 16 de Junio de 1894.—Antonio Martín Lindes.

CORDOBA

Número 1784

Encontrada sin dueño conocido una cerda en terrenos de la huerta de Frias, de este término, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca, pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 16 de Junio de 1894.—Jaime Aparicio.

DOÑA MENCIA

Núm. 1758

Don Vicente Jimenez Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arriendo del cobro de los arbitrios que se expresan á continuación, durante el próximo año económico de 1894 á 95, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente, en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde y Comisión nombrada al efecto, en las horas y bajo los tipos que también se detallan en el es-

tado adjunto, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación tendrá que constituirse el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta que se pretenda hacer posturas, bien en arcas municipales ó ante la Comisión citada, siendo la garantía que tendrán que constituir los que resulten rematantes, en concepto de definitiva, la del diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo.

No se admitirá postura alguna ni podrá adjudicarse el arriendo á los comprendidos en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En el caso de que en el día y horas señalados no se presentasen posturas que cubrieran los tipos de subasta ó quedasen estas desiertas por falta de licitadores, se celebrará otra segunda licitación al día siguiente (27 del actual), en las mismas horas, con las rebajas en los tipos de subasta que se señalan en el estado expreso á continuación, para el segundo remate.

Las demás condiciones de arriendo constan en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien lo desee.

III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución:

IV. Contratos y demás obligaciones.

V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.

VI. Formularios en materia civil.

VII. Libro III del Código penal.

VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.

IX. Formularios en materia criminal.

X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio: 8 pesetas

LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

Sus deberes y atribuciones

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada para todos los servicios cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º

15 pesetas

Pídanse á la Administración de *El Secretariado*.

Madrid.—Prado, 30.

Repartimiento

DE LA RIQUEZA URBANA

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

ARBITRIOS

	Horas de subastas	Tipos de la primera subasta		Tipos en la segunda subasta	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Pesas y medidas de uso obligatorio	De 12 á 1 de la tarde	7700		5133	33
Ocupación de la vía pública por puestos fijos de venta y en ambulancia	De 1 á 2 de idem	2076	52	1384	35
Degüello de reses en el matadero	De 2 á 3 de idem	500		333	33

Doña Mencía 13 de Junio de 1894.
—El Alcalde, Vicente Giménez.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Segovia.

JUZGADOS

ANTEQUERA

Núm. 1750

Don Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Ortega y el sujeto que le acompañaba el día diez del actual, cuyos paraderos y circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar del siguiente al en que se verifique la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba y Granada, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobrerobo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S.M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de los indicados procesados, y habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, mediante á que á los mismos se les ha decretado la prisión.

Antequera doce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués.

SEVILLA

Núm. 1751

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día, se cita en forma á José Postigo Paramo, vecino de la ciudad de Córdoba, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, se presente en este Juzgado, situado plaza de la Contratación, número ocho, á recoger el burro que le fué ocupado por la Guardia civil del puesto de Tocina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Sevilla á oho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Licenciado José Bergalí.

CORDOBA

Núm. 1752

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Cádiz, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Bravo Ferrer, que residió hace poco tiempo en dicha ciudad de Cádiz, en la calle del Rosario, en una casa que hace esquina, que al lado hay un puesto de fruta, siendo la dueña del Ferrol, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de expresados edictos en aquellos *Boletines*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete,

para recibirle declaración en el sumario que me hayo instruyendo, con motivo del robo de metálico verificado en la Iglesia Catedral de esta ciudad, al Presbítero don Pedro García Llergo, contra Rafael Revelle Lupiañez y otros; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas

Estatura alta, color moreno, pelo negro, como de veinte y siete años de edad, é ignocrándose las demás circunstancias.

Biblioteca de los Secretarios

Acaba de publicarse el 2.º tomo de esta biblioteca, llamado á figurar en todas las oficinas de Ayuntamientos, y Juzgos por su utilidad y fácil manejo.

Consta de mas de 900 páginas encuadernadas á la holandesa y contiene la *ley de Enjuiciamiento civil*—*Los sargentos y la Administración municipal* y el Reglamento para la Administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio: 5 pesetas cada tomo

MANUAL

de Secretarios de Juzgados municipales

POR

M. Z. B.

De la Redacción de *El Secretariado*.

MATERIAS QUE CONTIENE

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.

II. Deberes de los Secretarios de juzgados municipales.